



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA No. 69-2009**  
**ACUERDOS**

**ACUERDO N° II-01-69-2010: Se aprueba el Orden del Día propuesto por la Junta Directiva. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO N° III-02-69-2010: Se aprueba la Tabla de Distribución del tiempo propuesta por la Junta Directiva. ACUERDO FIRME UNÁNIME.**

**ACUERDO No. IV-03-69-2010: Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de Asamblea General No. 67-2009. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VI-04-69-2010: Se aprueba que en las sucesivas Asambleas generales y extraordinarias, se presente por escrito e impreso los informes financieros y el presupuesto anual a efecto de que los colegiados puedan analizar y conocer en detalle la información ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. V-05-69-2010: Se acuerda que se incluya en el Presupuesto un rubro para divulgación y promoción del quehacer psicológico, para el presupuesto del próximo año. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. V-06-69-2010: Se acuerda aprobar el Presupuesto 2010 con las modificaciones incluidas. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VI-07-69-2010: Se acuerda modificar el Artículo 32 del Reglamento del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, para realizar evaluaciones de Idoneidad Mental para portar Armas de Fuego.**



**Artículo 32. “La Fiscalía del Colegio podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información consignada en los certificados, así como solicitar los respectivos expedientes para su revisión los cuales deberán ser entregados a la Fiscalía en los tres días hábiles posteriores a su solicitud. Para los efectos de este artículo, en el formulario respectivo deberá de indicarse claramente la autorización, previa y expresa, del evaluado para que, en caso de solicitarse el expediente por parte de la Fiscalía del Colegio o del Tribunal de Honor, el colegiado pueda presentar el expediente sin violentar el secreto profesional, en estos casos el colegiado podrá presentar el expediente y tendrá derecho a que sea examinado en su presencia, una vez finalizada la diligencia le será devuelto el mismo.” ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VI-08-69-2010: Se acuerda modificar el Reglamento de Armas, el Artículo 17: Se deberá distribuir el original y las copias del certificado de la siguiente forma:**

- A) Hoja Blanca (original): se entregará al cliente.**
- B) Hoja Amarilla: se guardará en el expediente del evaluado.**
- C) Hoja Rosada: Se entregará al Colegio dentro de un plazo de cinco días hábiles después de emitido el certificado.**  
**En caso de que entregue más de 10 copias, lo hará debidamente ordenadas, según número de consecutivo y en una carpeta (fólder) debidamente rotulado con el nombre y código profesional.**
- D) Adjunto a las hojas rosadas se deberán aportar copias de las facturas timbradas canceladas. En caso de tratarse de una empresa, la factura deberá especificar el número de personas evaluadas.**
- E) En caso de dificultarse la entrega de las copias rosadas al Colegio, por razón de residencia en zona rural, el Profesional deberá enviarlas dentro del plazo indicado, mediante correo certificado, a nombre del departamento de Fiscalía del Colegio.**
- F) En caso de que se cambiare este formulario por otro digital o en papel de seguridad con sello blanco, la Junta Directiva procederá a modificar estas indicaciones, y el Artículo 25: Los certificados serán facilitados únicamente a los profesionales habilitados por el Colegio, que se**



encuentren al día en sus obligaciones con éste y hayan entregado según los lineamientos establecidos en este reglamento, la totalidad de las copias de los formularios emitidos. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VI-09-69-2010:** Se acuerda que toda la documentación del Colegio presente un lenguaje no sexista, con equidad en las todas y todos se presenten al mismo nivel. Se realicen los cambios necesarios para que los reglamentos de especialidades y armas tengan un lenguaje equitativo. **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VI-10-69-2010:** Se acuerda incluir en el Reglamento de Armas como “considerando”, la introducción presentada por la señora Mirta González que dice *“La tenencia de armas letales en manos de particulares representa la incapacidad del estado para garantizar la seguridad ciudadana, la garantía a vivir en paz es una de las competencias del estado social del derecho, la cual no puede ser ejecutada por individuos en actos desarticulados de lo social. Además la posesión de armas letales se encuentra directamente relacionada con el aumento de la violencia y los crímenes. Baste mencionar el incorrecto uso de pistolas manipuladas por menores en su hogar.*

*De cuerdo con lo anterior, el Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, manifiesta su compromiso con la prevención del crimen por medio de políticas estatales de respeto a los derechos humanos y también indica que la posesión de armas letales con particulares debe ser una excepción basada en situaciones muy calificadas y con la garantía de guardarla responsablemente y utilizarlas solo en casa límite de la defensa, tener en las manos un arma mortal implica un control ciudadano que garantice a las demás personas su seguridad y paz, por lo que los certificados requeridos de idoneidad mental deben ser otorgados por profesionales en psicología quienes den el más riguroso nivel profesional y ético”* **ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VII-11-69-2010:** Se acuerda dejar pendiente el tema del Reglamento de Bachilleres y la Comisión de Supervisión, para la próxima



**Asamblea General Extraordinaria en el mes de Abril, hasta no se haga un estudio drástico en el aspecto legal y proponerlo. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. VIII-12-69-2010: Se acuerda la moción con los cambios respectivos, quedando de la siguiente manera: Considerando que los colegios profesionales por su naturaleza jurídica deben desempeñar las funciones y competencias para las que están expresamente creados y por no existir norma alguna, de rango legal, que autorice al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica a otorgar grados académicos se acuerda, de conformidad con el criterio de la asesoría legal y los dictámenes de la Procuraduría General de la República, derogar el Reglamento de Especialidades, en su defecto la Junta Directiva en el plazo de seis meses presentará a la Asamblea un proyecto de reglamento. ACUERDO FIRME.**

**ACUERDO No. IX-13-69-2010: Se acuerda realizar una Asamblea General Extraordinaria, para que conozca en detalle los informes financieros, construcción del edificio y otros necesarios para tomar decisión de si se construye o no un nuevo edificio. ACUERDO FIRME.**

*PF\*\**